



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 1349 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5450174 y Registro DOCUMENTAL N° 8987669, que contiene el OFICIO N° 683-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, de fecha 01 de Diciembre del 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay y la SOLICITUD presentada por la CD. Bárbara Domenica, RIVERA BUTRON, quien solicita acto resolutorio de Destaque por RESIDENTADO ODONTOLOGICO, a partir del 01 al 31 de Diciembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de destaque del personal en el Sector Público Nacional;

Que, según el DECRETO SUPREMO N° 009-2013-SA, se aprueba el Reglamento del Residentado Odontológico, que consta de cincuenta y ocho artículos, cinco disposiciones complementarias finales y cinco disposiciones complementarias transitorias y que forma parte integrante del presente reglamento, de acuerdo a lo establecido precisa que los ODONTOLOGOS RESIDENTES, que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de DESTAQUE o DESPLAZAMIENTO TEMPORAL, según correspondá durante el periodo requerido para su formación. La Unidad Ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia odontológica de la servidora, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Culminado el Residentado Médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del Residentado Odontológico;

Que, mediante el OFICIO N° 683-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, de fecha 01 de Diciembre del 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay y la SOLICITUD presentada por la CD. Bárbara Domenica, RIVERA BUTRON, quien solicita emitir acto resolutorio de Destaque por RESIDENTADO ODONTOLOGICO, a partir del 01 al 31 de Diciembre del 2025, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Odontóloga, Nivel Remunerativo, CD-I, servidora del Hospital Alto Inclin Mollendo de la Red de Salud Islay, Unidad Ejecutora 400, Dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que inicie su Segunda Especialidad, como ODONTOLOGO RESIDENTE EN LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE SALUD PUBLICA ESTOMATOLOGICA, con destino al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-BREÑA LIMA;

Que, mediante CONSTANCIA DE ADJUDICACION, otorgado por el Jefe de la Unidad de Posgrado y Especialización Wilson Delgado, y la Unidad de Posgrado de la Facultad de Estomatología de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, quienes otorgan la presente a la CD. Bárbara Domenica, RIVERA BUTRON, como ganadora de la plaza-CODIRO 2025 como ODONTÓLOGA RESIDENTE en la Especialidad de SALUD PUBLICA ESTOMATOLOGICA, Sede Docente el Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña Lima, en la Modalidad de Plaza Cautiva/Minsa;

Que, teniendo en consideración, que la solicitud de la recurrente cuenta con las opiniones favorables de las dependencias de Origen y de Destino, contenidas en los documentos: OFICIO N° 683-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, SOLICITUD, CONSTANCIA DE ADJUDICACION A PLAZA CAUTIVA, ANEXO 2, DE AUTORIZACION DE POSTULACION Y ADJUDICACION, por lo que resulta procedente otorgar el DESTAQUE por motivos de Residentado Odontológico, para lo cual se dispone a emitir el respectivo acto resolutorio;

...///

///...

Que, consecuentemente y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad pre-citada, el profesional cuyo destaque es por motivos de Residentado Odontológico (Segunda Especialidad), es autorizado por la presente resolución y una vez concluida la Segunda Especialidad, deberá RETORNAR a laborar al Establecimiento de Salud de origen, es decir donde fue nombrado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N°010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 507-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo informado y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, EL DESTAQUE, a partir del 01 al 31 de Diciembre del 2025, a la CD. Bárbara Doménica, RIVERA BUTRON, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Odontóloga, Nivel Remunerativo, CD-I, servidora nombrada del Hospital Alto Inclan Mollendo de la Red de Salud Islay, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que inicie su Segunda Especialidad como ODONTOLOGO RESIDENTE EN LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN SALUD PUBLICA ESTOMATOLOGICA, con destino al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-BREÑA LIMA, como sede docente;



ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la CD. Bárbara Doménica, RIVERA BUTRON, cumpla con su compromiso de retornar obligatoriamente a prestar servicios por el mismo tiempo que dure su Segunda Especialidad al Hospital Alto Inclan Mollendo de la Red de Salud Islay, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Recursos Humanos de destino o quien haga sus veces, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de origen, el informe sobre la asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño del servidor destacado.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *ON* (*01*) días del mes de ... *DICIEMBRE* del año ... *2025*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
.....
Dk. Walther Sebastián Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512

WSOP/JPUV/HMQQ/JCYS